Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VENTA Y OCHO.

En la Villa de Tejeda a veinte y siete de Mayo de mill seteçientos y cinquenta y ocho, los Sres. D. Ant.o de Pedro Calvo el otro de Alcantara, Sant.o mad.r de Dragones, Sold.s Justic.a mad.r de la Villa de Tierra y demas de suso Sant.os en que se Comprehende esta, D.n Jph. Lopez Garcia y D.n Diego Baeza Conde, Alc.s ordinario en ambos estados de esta dha. D.n Alonso Jph. Cabrera Reynoz, D.n Alfonso Nuñez de Vega, D.n Juachin Pardo Obesa, D.n Jph. Martz Gil, D.n Jph. Lopez Flores, D.n Juan Ant.o Cabrera no Juzdo, D.n Pedro Fregenio Alvarez Pardo. D.n Diego Carreño Roca, D.n Juan Ant.o Sanchez Lozenzo D.n Juan Sanz Ortega D.n Pedro Pardo Obesa, y D.n Alns. Anbel Bedna, Nes. y D.n Ignacio de Gongora Carreño, Procur.r Sindico Gral. Junto en su Ayuntam.to y Sala Capitular como lo an de uso y Costumbre Conasistencia del S.r D.n Juan Blanco Carrasco, Curador de la Parroq.l desta dha Villa dhos S.res dijeron: Que haviendo de hacer y hacen Pregon ordinario para el primero de Agosto del Corriente año de la fha en Madrid a cuio efecto se an juntado, y para que llegado el dho dia no falte cosa alguna, Mandan se publique por voz de Pregonero en la forma acostumbrada, y para que llegue a noticia de todos los vecinos de esta dha Villa dhos S.res dijeron: Que mandaban y mandaron se publique Bando en la forma acostumbrada, por el qual se prevenga a todos los vecinos de esta dha Villa, que el dia primero de Agosto del Corriente año, que es el dia de Sn Pedro ad Vincula, no an de Sacar ni Sacaran Ganados algunos de Cerda, ni Cabrio, ni Lanar, ni Caballar, ni Bacuno, ni Mular, ni Asnal